



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520230037700

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RUBEN DARIO FERREIRA MEDRANO C.C. No. 1.143.456.451

DEMANDADO: YEINER CORDOBA CARRILLO C.C. No. 1.118.834.537

VIUDIS MONROY DURAN C.C. No. 30.879.864

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha Agosto Nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023). Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida por **RUBEN DARIO FERREIRA MEDRANO**, a través de apoderado judicial. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante subsanó la demanda el día 18 de agosto de hogaño, y el término establecido para mantener la demanda en secretaria fue de 05 días a fin de que fueran subsanados los defectos adolecidos, y este término venció el día 17 de agosto de 2023, lo que indique que la demanda fue subsanada fuera de tiempo, por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA, presentada por RUBEN DARIO FERREIRA MEDRANO C.C. No. 11143456451, quien actúa a través de apoderado judicial.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 02 de Octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 153
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ